

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se convoca el concurso número 62 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15635, primera columna, donde dice: «Pontevedra.—Una de Oficial 2.º Administrativo Taquígrafo...», debe decir: «Pontevedra.—Una de Oficial 2.º Administrativo Taquígrafomecanógrafo...»

En la página 15637, primera columna: El anuncio de las vacantes de Auxiliares de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación debe entenderse modificado en el sentido de que el curso de prácticas de ocho meses de duración se verificará en la Escuela Oficial de Telecomunicación y Estaciones de la Red a que fueran adscritos.

En la página 15639, segunda columna, donde dice: «Soria.—Una de Guardia de Montes...», debe decir: «Soria.—Una de Guardia de Montes...»

En la página 15642, primera columna, donde dice: «Castellón.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia...», debe decir: «Castellón.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación...»

En la misma página y columna, donde dice: «Canfranc (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia...», debe decir: «Canfranc (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda...»

En la misma página, segunda columna: A continuación de una vacante de Subalterno en el Servicio Provincial de Trabajos Portuarios de Gerona debe figurar el epígrafe de «Ministerio de Justicia», por pertenecer a este Ministerio las dos vacantes relacionadas a continuación.

En la misma página y columna: El anuncio de una plaza de Celador Guardamuelles para la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón queda modificado en el sentido de que el premio especial de rendimiento por día de trabajo es de 40 pesetas diarias y no 40.000 pesetas como por error figura.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso para la provisión del cargo de Profesor numerario de Criminología de la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor numerario de Criminología de la Escuela Judicial, y de conformidad con lo preceptuado en la sección primera del capítulo III del Reglamento de la citada Escuela, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión del referido cargo, conforme a las siguientes bases:

1.º El período de desempeño del referido cargo será de un bienio académico, terminado el cual cesará el Profesor numerario nombrado, que podrá nuevamente ser designado para otro período bienal si se mantuviera la enseñanza que profesa y lo solicita antes de que se anuncie a concurso, sin perjuicio de que pueda participar en él.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Magistrados, Fiscales o Catedráticos de la Facultad de Derecho en situación de activo con destino en Madrid.

3.º Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia en el término de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado» y se acompañará a la misma, con las correspondientes relaciones de méritos y servicios, una Memoria pedagógica o plan didáctico de la disciplina.

4.º El concurso será resuelto por este Ministerio, previo informe de la Junta de Profesores de la Escuela Judicial.

5.º El Magistrado, Fiscal o Catedrático que sea designado desempeñará simultáneamente su función docente en la Escuela, con su destino judicial, fiscal o en la cátedra universitaria y la retribución que le corresponda; será independiente y compatible con la del destino en su carrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la relación de admitidos a la oposición convocada por Orden de 26 de agosto último para proveer plazas vacantes de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma sexta de la Orden ministerial de 26 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de septiembre por la que fué convocada oposición a plazas de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserten en el citado «Boletín Oficial del Estado» la siguiente relación de los señores Sacerdotes admitidos a la oposición de referencia:

1. D. Urbano Alvarez Rodríguez.
2. D. Santiago Berzal Sanz.
3. D. José Freixinós Villa.
4. D. Gregorio García Soto.
5. D. Justino Gozalo Carretero.
6. D. Sotero Manso García.
7. D. José Martínez Esteban.
8. D. Joaquín Mejía y García-Saavedra.
9. D. Marcos Montalvo Sevillano.
10. D. Juan Polo García.
11. D. Jesús Polo Arranz.
12. D. Francisco Vicente Vicente.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas siguientes:

Tribunal Supremo: Dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la

Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los oficiales de Sala que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales que sean designados para las vacantes que soliciten, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se indican.*

1. A propuesta del Departamento de personal y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: 30 más las de gracia.

Cuerpo de Infantería de Marina: 10 más las de gracia.

Cuerpo de Intendencia: ocho más las de gracia.

1.1. Además de las citadas podrán cubrirse otras ocho plazas por Suboficiales o Cabos especialistas que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo General, cuatro para Cabos y Suboficiales de cualquier especialidad menos Mecánica, Escribiente e Infantería de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina, dos para Cabos y Suboficiales de dicho Cuerpo.

Cuerpo de Intendencia, dos para Cabos y Suboficiales de la Especialidad de Escribientes.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid durante el mes de junio en las fechas y local que oportunamente se comunicará a los admitidos.

### Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.

3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

3.5. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1969.

3.5.1. Para los hijos de personal militar el límite anterior será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.

3.5.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.6. Haber aprobado el Preuniversitario.

3.6.1. Quedan dispensados de esta condición los opositores admitidos en convocatorias anteriores, a los que sea aplicable la disposición transitoria a) del Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre.

3.7. El personal de Cabos y Suboficiales de la Armada que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 queda dispensado de las condiciones fijadas en los puntos 3.4 y 3.5 de esta convocatoria.

3.7.1. Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.6, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.

3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los

opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963.

### Documentación

4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias pagarán la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición, lo hará por medio de instancia cursada por conducto del Jefe de quien dependa al Ministro de Marina.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se numerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

7.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados, para asignarles el número con que han de participar en las oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

8. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Negociado primero de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada cuando la residencia del aspirante no fuese en esta capital.

8.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

8.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

8.4. Certificación de haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario. Para los acogidos a la dispensa a) del Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre, certificación de haber aprobado examen de Bachiller Superior.

8.4.1. Los opositores Cabos Especialistas citados en el apartado 3.7.1 deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966.

8.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

8.6. Autorización del padre o tutor para ingresar en la Escuela Naval Militar, los que sean menores de edad.

9. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que, al presentar la documentación, se comprobase falsedad